

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000 .....	60'00
»	500 a 1.000 .....	50'00
»	» 500 .....	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. 75'00		
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas..... 40'00		
Cámaras oficiales de la provincia. 75'00		
Suscripciones particulares..... 75'00		

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

##### Precios de la carne

A partir de la publicación de la presente Circular, regirán en esta capital y provincia los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de carnes que a continuación se relacionan, durante los días 26 de Agosto a 2 de Septiembre, ambos inclusive, de acuerdo con lo dispuesto sobre este particular por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 520 de 25 de Mayo de 1945 (B. O. del E. número 151 del día 31 del mismo mes):

VACUNO MAYOR	Ptas. Kg.
Clase 1.ª sin hueso y riñones.	15'80
Clase 2.ª sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)..	11'95
Hueso blanco .....	1'95
Hueso rojo .....	0'95
VACUNO MENOR	
Clase 1.ª sin hueso y riñones.	17'25
Clase 2.ª sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)..	13'10
Hueso blanco .....	2'10
Hueso rojo .....	1'05
LANAR MAYOR	
Chuletas .....	10'95
Pierna y paletilla .....	9'45
Falda y pescuezo .....	7'95
LANAR MENOR	
Chuletas .....	12'70
Pierna y paletilla .....	10'95
Falda y pescuezo .....	9'20

Los anteriores precios no podrán ser aumentados bajo ningún concepto, ya que en los mismos se ha incrementado el importe de los ar-

bitrios e impuestos municipales, y regirán en la capital y provincia según se indica, a excepción de aquellos pueblos que vendan por el sistema de tajo único, los cuales se ajustarán a los siguientes:

Vacuno mayor..	11'15 ptas. kg.
» menor..	12'00 » »
Lanar mayor ...	8'60 » »
» menor ...	10'05 » »

Estos últimos precios podrán ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que pueda haber establecidos en los pueblos de la provincia donde se venda la carne por el sistema indicado.

Se recuerda a todos los distribuidores la obligación inexcusable de colocar en el sitio más visible de sus establecimientos, carteles anunciadores de los precios fijados para cada variedad de carnes, de acuerdo con la relación que de los mismos se hace.

Palencia 25 de Agosto de 1945.

El Gobernador Civil Presidente interino  
2008 *Buenaventura Benito Quintero*

#### Extravío de guía de circulación

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes dependientes de esta provincia, Fiscalía Provincial de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la guía de circulación Serie P-1 número 11.854 expedida por el Servicio Nacional del Trigo de esta Capital.

Se ruega a los Servicios de Inspección de la Fiscalía Provincial de Tasas y se ordena a los dependientes de esta Jefatura provincial de Abastecimientos y demás Agentes

de la Autoridad, ejerzan la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a la Comisaría General en caso de ser hallada, comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Palencia 25 de Agosto de 1945.

El Gobernador Civil interino,  
2008 *Buenaventura Benito Quintero*

#### Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Pedro Labrador Fraile, vecino de Buenavista de Valdavia, en solicitud de autorización para instalar en su fábrica de harinas, sita en la referida localidad, un motor Semi-Diesel de 15'5 HP.

Resultando: Que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptos reglamentarios que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 del mismo mes y año, que regulan el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando: Que la ampliación solicitada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación de Industria la resolución del expediente.

Considerando: Que la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, informa favorablemente la petición,

He resuelto autorizar a don Pedro Labrador Fraile para que instale en su fábrica de harinas, sita

en Buenavista de Valdavia, un motor Semi-Diesel de 15'5 HP., para mover la referida fábrica en las épocas de estiaje, con arreglo a las disposiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª Queda supeditado el funcionamiento del motor a la posibilidad de suministro de carburante apreciada por el Organismo correspondiente.

2.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Palencia 25 de Agosto de 1945.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.  
2018

#### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

##### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Fuentes de Nava (Palencia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura de Aguas, de esta Confederación.

**Nota-extracto para la información**

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Fuentes de Nava (Palencia), comprende las obras siguientes:

Primera.—*Captación*.—Consiste en la toma de agua en el km. del Canal de Castilla (Ramal de Campos), cuya toma consta de un tubo de hormigón de treinta (30) m/m de diámetro, provisto de aletas y de una rejilla.

Este tubo de hormigón conduce el agua a una pequeña arqueta que aloja la llave de maniobra, de la cual arranca la tubería de conducción.

Segunda.—*Conducción*.—La tubería que procedente de la arqueta de toma va al depósito, será de fundición de ciento cuarenta (140) m/m de diámetro interior, con una longitud de cuatrocientos (400) metros.

La entrada en el depósito de esta tubería, se efectuará por la cámara de llaves.

Tercera.—*Depósito regulador*.—Es de planta cuadrada de diez veinte por diez veinte (10,20 x 10,20) metros cuadrados, con una altura de lámina de agua de dos sesenta (2,60) metros arrojando un volumen de doscientos cincuenta (250) metros cúbicos.

La solera será de hormigón en masa, los cimientos de mampostería ordinaria y careada los muros de recinto o alzado, con zócalos y esquinas de sillería.

La cubierta será una placa nervada de hormigón armado con un apoyo o pilastra también de hormigón armado en el centro.

Adosada al mismo se construirá una cámara de llaves con las precisas para un buen servicio.

Cuarta.—*Tubería de abastecimiento*.—Desde el depósito, parte la tubería de abastecimiento directamente al pueblo hacia la calle de Santa María donde próximo a la iglesia, va emplazada la primera fuente; esta tubería, como igualmente la de conducción, será de fundición modelo ligero de ciento cuarenta (140) m/m de diámetro interior, con una longitud de quinientos cuatro (504) metros.

Desde la primera fuente a la segunda, emplazada en la plaza de Calvo Sotelo, junto al Ayuntamiento, con una longitud de trescientos veinticinco (325) metros, será de fundición modelo ligero de ciento veinte (120) m/m de diámetro interior.

Quinta.—*Obras accesorias*.—Comprende las arquetas de desagüe para sifón y tubería, reposición y consolidación del afirmado de los cruzamientos de carretera y camino vecinal.

El presupuesto de ejecución por el sistema de administración es de doscientas cuatro mil trescientas

treinta y cuatro pesetas y veintitrés céntimos (204.334'23), y el de contrata es de doscientas treinta y dos mil trescientas ochenta pesetas y sesenta y cuatro cts. (232.380'64).

Tanto en el presupuesto por administración como en el de contrata, han sido segregadas las partidas de las dos fuentes y la del abrevadero, por no ser subvencionables.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas del Duero.

Valladolid 20 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. O., (ilegible). 2012

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Se anuncia por esta Confederación concurso público para la ejecución por destajo de 250.000 pesetas y sucesivos de las obras de «Edificios destinados a almacén, oficinas y viviendas para el personal del Canal de Villalaco».

Fianza provisional 5.000 pesetas.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados y antes de las doce horas del día 12 de Septiembre, en las oficinas de la Confederación en Valladolid (Muro, número 5), Salamanca (Generalísimo Franco, número 46) o León (Pilotos Requeral, número 4) o utilizando el Servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen antes de las doce horas del día 15 del mismo mes.

El proyecto, pliegos de bases y modelos de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en las oficinas de la Confederación, Muro, número 5, Valladolid, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid 25 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, L. Ruiz-Valdepeñas U. 2013

**Administración de Justicia****Palencia**

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez Municipal Suplente del bienio anterior de la misma en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra otra y Florencia Martín Hoyos por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

*Encabezamiento*.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a 20 de Agosto de 1945. El Sr. D. Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Florencia Martín Hoyos, de 37 años, soltera, natural de Grijeta

y vecina de Venta de Baños, hija de Fidel y Josefa; y Eutiquia Hernández Rebollo, de 22 años, soltera, natural de Baños de Cerrato, y vecina de Calabazanos, hija de Angelita Hernández, ambas dedicadas a sus labores, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

*Parte dispositiva*.—FALLO: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Florencia Martín Hoyos, como autora de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor, sirviéndola de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida y al pago de la mitad de las costas de este juicio, absolviendo libremente a la otra denunciada Eutiquia Hernández Rebollo, de la falta de que venía acusada, declarando de oficio la otra mitad de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez.—Rubricado.

*Publicación*: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autorizada estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia 20 de Agosto de 1945.—Manuel García.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a la denunciada Florencia Martín Hoyos, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Manuel García. 2007

**Requisitoria**

Cuesta Ibáñez, Félix; hijo de Andrés y de Faustina, hoy de cuarenta y cinco años de edad, soltero, electricista, natural de Becerril de Ayllón (Segovia), ambulante y en ignorado paradero, se reintegrará a la mayor brevedad en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña), al objeto de que, una vez que extinga las condenas que le fueron impuestas, en causa número 116 de 1933 del Juzgado de Palencia, cumpla la que le fué impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, en sumario número 117 de 1933, por estafa, que en virtud de la revisión realizada, ha quedado rectificada dicha sentencia y reducida la pena impuesta a la de tres años de presidio menor, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. Catón.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 2017

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que han quedado sin efecto las órdenes de busca, captura y prisión de la penada en la causa del margen: Sumario número 281/939.—Hecho hurto, Anita Nieto López, de veinticuatro años de edad, hija de Manuel y de María, soltera, natural de Valladolid y que se insertó por requisitorias de 23 de Julio de 1940, 8 de Mayo de 1942 y 3 de Diciembre de 1943, mediante haberse rectificado la sentencia de fecha 6 de Marzo de 1940, en el sentido de no ser constitutivo los hechos denunciados del edicto y de falta, por rectificación de dicha sentencia en virtud de revisión de la misma, por aplicación de los beneficios del vigente Código penal.

Palencia 25 de Agosto de 1945.—El Secretario Judicial, Hipólito Codesido. 2014

**Cervera de Pisuerga**

Don Manuel Campos Hernández, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Pomar de Valdivia, por renuncia del que lo desempeñaba, anunciándose por treinta días para que aquellos a quienes interese, presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Juzgado, justificando su adhesión al Movimiento Nacional y los méritos y servicios que tengan.

Cervera de Pisuerga 27 de Agosto de 1945.—Manuel Campos.—El Secretario judicial, Teodoro González. 2016

**Administración Municipal****Cordovilla la Real**

Ignorándose el paradero del mozo Ramón González Villarreal, hijo de Crescencio y de Cecilia, del reemplazo de 1944 y cupo de este Ayuntamiento, por el presente, se le notifica que la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó concederle prórroga de 1.ª clase, caso 9.º

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente anuncio a los efectos consiguientes.

Cordovilla la Real 11 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Mariano Sendino. 2015

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

**Exacciones municipales para 1946**

Báscos de Ojeda. 2010